



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en coordinación con el Municipio de General Pueyrredón, la Secretaría Provincial de Derechos Humanos y/o los organismos gubernamentales y de seguridad que correspondan, ante los graves ataques a la integridad física contra ciudadanos y ciudadanas de origen boliviano y del colectivo trans por parte de grupos "neonazis", durante el mes de septiembre del corriente, que realice el seguimiento de las investigaciones correspondientes, y/o fomente el inicio de las mismas en caso de no haber comenzado aún, en la búsqueda de una eficaz respuesta para la erradicación de estos actos.

Dicha situación constituye una flagrante violación a múltiples derechos humanos consagrados en el plano constitucional, y en particular a la Ley Nacional 23592 (Ley "Antidiscriminación").

MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ALFREDO R. LAZZERETTI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

FERNANDA RAVERTA  
Diputada  
H.C. Diputados Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

RUBEN CARLOS GRENADA  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

HECTOR E. MARTINEZ  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Peronista  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Han existido diversas situaciones de violencia verbal y física, hostigamiento, denigración y otras formas de discriminación a lo largo de los últimos dos años en la Provincia de Buenos Aires y particularmente en la ciudad de Mar del Plata y su zona aledaña, en donde se manifiesta el odio étnico, sexual o religioso de parte de grupos "neonazis" como fundamento de agresiones verbales, físicas y sexuales, entre otras graves vejaciones, aconteciendo los últimos hechos en graves ataques a la integridad física de integrantes de diversas minorías durante el mes de septiembre de 2014, donde golpearon y hostigaron verbalmente a ciudadanos y ciudadanas de origen boliviano y del colectivo trans.

Estos hechos de violencia, motivados por convicciones xenófobas y de discriminación fundadas en odio racial, sexual, religioso o étnico, sucedidos en distintas localidades de la provincia a lo largo de los últimos meses, constituyen un fortísimo agravio hacia los derechos personalísimos.

En el contexto normativo encontramos la Ley Nacional N° 23592, sancionada en el año 1988, que establece una serie de reglamentaciones y penalidades para quien *"arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional."*

Citando a la denominada "Ley Zamudio" de Chile, sancionada a raíz del brutal asesinato de un joven homosexual por parte de un grupo "neonazi" en el año 2012, se entiende por discriminación arbitraria a: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable [...] y que cause privación,



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales [...], en particular cuando se funden en motivos tales como la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Asimismo, y dentro de la misma norma citada, se contempla el siguiente mecanismo judicial: *la acción de no discriminación arbitraria*. Esta puede ser presentada por todo aquel individuo afectado por la acción u omisión que provocó la discriminación. En caso de que la acción prospere y el tribunal competente manifieste la existencia del acto discriminatorio, podrá disponer que el acto discriminatorio quede sin efecto, que no sea reiterado el acto o que se realice el acto omitido fijando un plazo o multas para el denunciado.

Estas gravísimas situaciones ponen de manifiesto la necesidad de contar con un Estado que genere respuestas efectivas; en primer lugar, desde los organismos gubernamentales correspondientes debe realizarse un adecuado informe acerca de los hechos registrados en el último tiempo que constituyen este cuadro de situación; asimismo, debe construirse una respuesta acorde a la gravedad de los hechos, máxime teniendo en cuenta que la proliferación de grupos “*neonazis*” pareciera ir en aumento.

Dicha respuesta gubernamental debiera incluir, de forma clara, alguna acción, programa o propuesta que busque contener y prevenir este tipo de ataques.

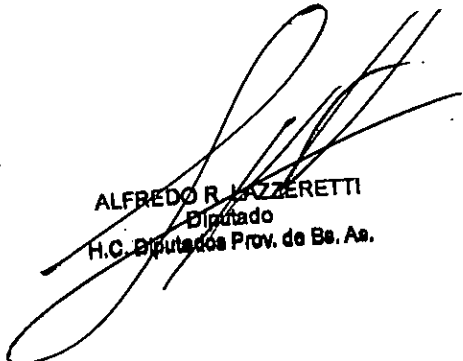
La integridad personal y la libertad sexual, de conciencia y de culto son valores inalienables, protegidos por las normas más importantes de nuestra Constitución. Las acciones tendientes a erradicar la discriminación en todas



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

sus formas, deben consolidarse en ese camino: la protección de los derechos fundamentales del individuo.

Solicito a los/las legisladores/as, por tanto, me acompañen con el presente Proyecto de Declaración.

  
ALFREDO R. LAZZARETTI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.